



**RESOLUCIÓN NÚM. 023/2025.**

**QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚM. 002/2015 BIS, DE FECHA 4 DE MARZO DE 2015, QUE RATIFICA Y AMPLÍA LOS BENEFICIOS ESPECIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público, especializado y técnico, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, que tiene entre sus funciones principales, el control y la supervisión de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web <http://www.idac.gob.do>, debidamente representado por su Director General, señor **IGOR DAVID RODRÍGUEZ DURÁN**.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que de conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil, se dispone que: "*Artículo 34.- El Director o Directora General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil, y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución*"; y *Artículo 35.- "El Director o Directora General podrá elegir, emplear y designar a los directores de áreas, empleados, consultores y agentes que resulten necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley y definirá su autoridad, funciones, salarios y demás remuneraciones del personal técnico y administrativo pertenecientes al IDAC, conforme al Reglamento de Clasificación y Valoración de Cargos"*.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que de igual manera el Artículo 37 de la referida Ley 491-06 de Aviación Civil, establece que: "*El Director o Directora General elaborará los reglamentos sobre las condiciones de empleo, seguridad social y conquistas económicas, de conformidad con las leyes laborales de la República Dominicana y las recomendaciones y resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), con la finalidad de que los Directores, empleados, consultores y agentes al servicio del IDAC tengan la protección y asistencia que les reconozcan principios del derecho internacional de los cuales el Estado dominicano sea signatario*".

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que conforme al Artículo 49 de la precitada Ley, el Director General proporcionará, para su publicación y difusión, todos los reportes, órdenes, decisiones, reglas y reglamentos emitidos bajo dicha Ley, de forma tal que éstos puedan ser adaptados lo mejor posible para la información y el uso público.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que el Artículo 50 de dicha Ley, dispone que todas las órdenes, reglas y reglamentos dictados por el Director General del IDAC surtirán efecto dentro del tiempo que éste prescriba, y continuarán en vigencia hasta que se emita una nueva disposición.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) reconoce la importancia de prever institucionalmente un Bono Escolar para la adquisición de útiles escolares, destinado a los servidores públicos con hijos de 1 a 18 años matriculados en centros escolares, como parte de su compromiso con la equidad familiar y el bienestar del personal. Esta medida se fundamenta en el deber del Estado dominicano de garantizar un trato igualitario a todas las personas sin distinción de vínculos familiares, conforme al derecho a la igualdad



**RESOLUCIÓN NÚM. 023/2025.**

**QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚM. 002/2015 BIS, DE FECHA 4 DE MARZO DE 2015, QUE RATIFICA Y AMPLÍA LOS BENEFICIOS ESPECIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).**

consignado en el Artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana, así como en el derecho de los servidores públicos a recibir beneficios económicos adicionales en virtud de su situación familiar y mérito, establecido por el Artículo 58 de la Ley núm. 41-08 de Función Pública; respondiendo además lo anterior, al espíritu de programas nacionales como el “Bono a Mil por la Educación”, el cual ha sido desplegado por el Ministerio de Educación para apoyar a los padres con hijos matriculados en el sistema escolar público por medio de un subsidio económico anual, fortaleciendo así el incentivo institucional de apoyo educativo al personal IDAC.

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en cumplimiento de la Ley núm. 41-08 de Función Pública, debe brindar apoyo social y familiar a sus servidores públicos; y dado que otras instituciones del Estado han implementado exitosamente bonos escolares exentos de impuestos como parte de sus incentivos al personal, se considera procedente establecer beneficios institucionales adicionales.

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que el Artículo 18 de la citada Ley 41-08 de Función Pública, reconoce diversas modalidades de contratación, a saber: funcionarios o servidores de libre nombramiento y remoción; personal de carrera; personal de estatuto simplificado y empleados temporales, basadas en mérito, ética y disciplina institucional, por lo que se requiere reconocer esta diversidad en el marco retributivo del IDAC.

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que el IDAC reconoce la contribución esencial de todos sus servidores públicos a su misión institucional, entendiendo que cada integrante, independientemente de su sistema contractual, colabora al liderazgo regional de la institución en cuanto a la seguridad operacional y el desarrollo sostenible de la aviación civil, por lo que corresponde incentivar una cultura de excelencia, compromiso y eficiencia mediante mecanismos de compensación justos y proporcionales al desempeño íntegro.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024.

**VISTA:** La Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada por las Leyes núm. 67-13, del 25 de abril de 2013; Ley núm. 29-18, del 3 de agosto de 2018, y Ley núm. 17-24, del 6 de junio de 2024.

**VISTA:** La Ley núm. 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, del 16 de enero de 2008.

**VISTA:** La Resolución núm. 002/2015 BIS, de fecha 4 de marzo de 2015, donde se Ratifican y Amplían los Beneficios Especiales de l-os Servidores Públicos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

**VISTA:** La Resolución núm. 021/2020, de fecha 20 de noviembre de 2020, que modifica la precitada Resolución 002/2015 BIS.

**VISTA:** La Resolución núm. 011/2021, de fecha 21 de abril de 2021, que modifica la parte dispositiva del Resuelve Primero de la Resolución núm. 021/2020, de fecha 20 de noviembre de 2020, que Ratifica y Amplía Beneficios Especiales de los Servidores Públicos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).



**RESOLUCIÓN NÚM. 023/2025.**

**QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚM. 002/2015 BIS, DE FECHA 4 DE MARZO DE 2015, QUE RATIFICA Y AMPLÍA LOS BENEFICIOS ESPECIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).**

**VISTA:** La Resolución núm. 038/2023, de fecha 20 de noviembre de 2023, que modifica la anteriormente citada Resolución núm. 002/2015 BIS de fecha 4 de marzo de 2015.

**VISTO:** El oficio núm. DRRHH-0700-2025, de fecha 6 de agosto de 2025, de la Dirección de Recursos Humanos del IDAC, de solicitud de aprobación de modificación de la Resolución núm. 002/2015 BIS, del 4 de marzo de 2015, que Ratifica y Amplía los Beneficios Especiales de los Servidores Públicos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), para inclusión de un Bono Escolar para los colaboradores de la institución con hijos matriculados en centros escolares reconocidos.

**POR TALES MOTIVOS,** el Director General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se **MODIFICA** la Resolución núm. 002/2015 BIS, de fecha 4 de marzo de 2015, que Ratifica y Amplía los Beneficios Especiales de los Servidores Públicos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en su **Artículo Primero, parte Resolutoria, para agregar el incentivo “Bono Escolar”**, a saber:

- **Bono Escolar:** Los funcionarios y empleados del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), contratados bajo modalidad fija o temporal, que al 1 de agosto de cada año, tengan hijos o dependientes legales matriculados en centros escolares reconocidos del país, con edades comprendidas entre uno (1) y veinte (20) años, tendrán derecho a un Bono Escolar, conforme a los siguientes criterios:
  - Un Bono Escolar por el monto de veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$20,000.00), por cada hijo que aplique, según los criterios establecidos en la presente Resolución.
  - El colaborador debe haber tenido un período de antigüedad en la institución de tres (3) meses mínimo.
  - El Bono Escolar se entregará en el mes de agosto de cada año, un (1) Bono para cada niño que aplique, con un tope máximo de tres (3) niños.
  - La Dirección de Recursos Humanos del IDAC será responsable de verificar, validar y mantener actualizada la información correspondiente a los hijos de cada colaborador.
  - Se establece que el Bono Escolar será asignado únicamente a uno de los padres, en los casos en que ambos progenitores laboren en el IDAC y los hijos beneficiarios sean los mismos. En tales situaciones, la madre será la receptora del Bono, evitando duplicidades en la asignación.
  - En el caso de colaboradores del IDAC que sean representantes legales de dependientes entre uno (1) y veinte (20) años, que estén matriculados en centros educativos autorizados, deberán presentar en la Oficina de Recursos Humanos de la institución, en cada año lectivo, la constancia legal de la guarda, custodia y responsabilidad parental, acreditada en caso de padrastos y madrastras.

1/1/10



**RESOLUCIÓN NÚM. 023/2025.**

**QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚM. 002/2015 BIS, DE FECHA 4 DE MARZO DE 2015, QUE RATIFICA Y AMPLÍA LOS BENEFICIOS ESPECIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).**

- Asimismo, en los casos de colaboradores que tengan, reconocida por nómina, una obligación de manutención económica a favor de sus hijos o hijas, la asignación del Bono Escolar quedará condicionada a la presentación de evidencias del gasto realizado en útiles escolares, uniformes o inscripciones escolares, mediante facturas o comprobantes válidos.
- Para los(as) hijos(as) con alguna condición de discapacidad, deberá ser depositada una constancia de la condición.
- El monto del Bono Escolar será exento del Impuesto Sobre la Renta y cualquier otro gravamen.
- La cuantía del Bono Escolar será revisada anualmente por el IDAC, en su presupuesto para Recursos Humanos.

**SEGUNDO:** Se **REUNIFICA** en esta Resolución, lo dispuesto en las Resoluciones núm. 021/2020, de fecha 20 de noviembre de 2020; Resolución núm. 011/2021, de fecha 21 de abril de 2021; y Resolución núm. 038/2023, de fecha 20 de noviembre de 2023.

**TERCERO:** Los beneficios institucionales citados en el Resuelve Primero de la presente Resolución, incluirán al personal militar y policial que esté ocupando cargos técnicos y administrativos en la institución.

**CUARTO:** Se **RATIFICAN**, los demás beneficios, reivindicaciones, incentivos y ayudas especiales para el personal del IDAC, contenidos en el Reglamento de Personal del IDAC.

**QUINTO: INSTRUIR**, a las Direcciones Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos del IDAC, para que procedan a realizar todas las gestiones útiles o necesarias para la implementación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

**SEXTO: DISPONER**, que la presente Resolución sea de efectivo cumplimiento a partir de su firma y publicación en la página web del IDAC, <https://www.idac.gob.do>, y su posterior remisión al Proceso SIG-001, "Información Documentada", del Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA).

**SÉPTIMO: INSTRUIR**, a la Dirección Legal, para que proceda a comunicar la presente Resolución a las respectivas áreas que conforman este Instituto.

**DADA, FIRMADA Y SELLADA**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

  
**Igor Rodríguez Durán**  
Director General

